Esquel, de abril de 2014.-

------**VISTO**:----------

------La excusación planteada por el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht para entender en los presentes autos; y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que a fs. 355, el magistrado en cuestión funda su apartamiento expresando que atento lo solicitado en el punto 4) de fs. 338 respecto a que se dispense a las partes de concurrir a una nueva audiencia, en virtud de no haber participado en la audiencia fijada oportunamente, se excusa de continuar entendiendo en autos por razones de decoro y delicadeza.----------

------Que, efectivamente y conforme surge de fs. 133 de estos autos el magistrado no ha participado de la audiencia celebrada en fecha 4 de junio de 2012.----------

------Que así ello, este Cuerpo entiende que corresponde aceptar la excusación formulada por el Dr. Jorge L. Früchtenicht.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- **R E S U E L V E** ----------

------1º) **ACEPTAR** la excusación planteada del Dr. Jorge Luis Früchtenicht para entender en los presentes autos (art. 30 C.P.C. y C.).------

------2º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V, N° 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

CLAUDIO A. PETRIS GÜNTHER E. FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2014.- CONSTE.-

Norma Marrero

Secretaria